

AUTO

Radicado No. 2018-00033-00

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Sixto Herrera Silgado.
Opositores: Sin Opositor Reconocido.
Pedio: "Bellavista".

En atención con la nota secretarial que antecede, observa esta judicatura que la Unidad de Restitución de Tierras, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 26 de noviembre de 2019, allega al proceso Informe de revisión de productos, mediante el cual constata que los informes: técnico de comunicación, técnico de georreferenciación y técnico predial inicialmente aportados al proceso, cumplen con los lineamientos de la caja de herramientas.

Así pues, deberá dársele a los informes técnicos aportados por la Unidad de Restitución de Tierras, con la presentación de la demanda, la ratificación efectuada mediante el escrito ya señalado, y el valor probatorio que merecen al momento de resolver de fondo sobre la presente solicitud de restitución de tierras.

De otro lado, pese a los múltiples requerimientos la Secretaría de Planeación Municipal de San Onofre, continúa sin allegar al expediente el certificado en el cual conste la vocación del uso del suelo del predio objeto de restitución, decretado en el auto de pruebas, y requerido en varias oportunidades, siendo esta la prueba restante para proceder a fallar el fondo del presente asunto, motivo por lo cual debe requerírseles por última vez para que aporten lo solicitado y poner en conocimiento a la Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras, la situación en comento, para que en virtud de sus funciones establecidas en la Ley 1448 de 2011, artículo 201 parágrafo 2º, realicen seguimiento a las ordenes ya señaladas e impartidas por este despacho judicial.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ténganse como ratificados por la Unidad de Restitución de Tierras mediante escrito presentado el día 25 de febrero de 2020, los informes técnicos de comunicación, georreferenciación y predial presentados con la demanda.

SEGUNDO: Requírase por última vez, a la Secretaría de Planeación municipal de San Onofre, Sucre, para que en el término de tres (3) días, se sirva determinar dentro del marco de sus funciones la vocación del suelo del predio objeto de restitución. Ofíciase.

TERCERO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría delegada para los Juzgados de Restitución de Tierras de la ciudad, las situaciones expuestas en la parte motiva de esta providencia, para que realice el **seguimiento** de las mismas y **conmine** a la Secretaria de Planeación municipal de San Onofre, al cumplimiento de lo ordenado. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
Juez